

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 16 de Junio de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
fechas	o/o		o/o	o/o	fechas	o/o				Pesetas	o/o
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
13-6-930	72,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	72,30	13-6-930	595,00	Banco de España.....	500	90	Interés anual por 100	595,00	
13-6-930	72,50	» E, de 25.000 » »	72,30	11-6-930	405,00	Banco Hipotecario de España....	500			405,00	
13-6-930	72,50	» D, de 12.500 » »	72,30	12-6-930	445,00	Banco Español de Crédito.....	250			441,00	
13-6-930	72,50	» C, de 5.000 » »	72,30	10-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
13-6-930	72,50	» B, de 2.500 » »	72,30	13-6-930	228,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500			220,50	
13-6-930	73,00	» A, de 500 » »	72,00	3-5-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
13-6-930	72,00	» G, de 100 » »	72,00	10-3-930	181,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500				
13-6-930	72,00	» H, de 200 » »	72,00	12-6-930	73,75	carera España... (Ordinarias...)	500			73,50	
				12-6-930	1.100	Unión Española de Explosivos...	100			1.000	
				12-6-930	510,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			506,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			28-5-929	223,50	Idem Norte de España.....	475			
12-6-930	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,50	23-5-930	55,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.				
13-6-930	83,75	» E, de 12.000 » »	83,80			OBLIGACIONES					
12-6-930	84,75	» D, de 6.000 » »	84,75	29-3-930	460,00	Bonos del Banco de España....	500				
12-6-930	85,25	» C, de 4.000 » »	85,25	13-6-930	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,50		
11-6-930	85,95	» B, de 2.000 » »		13-6-930	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,10		
13-6-930	86,25	» A, de 1.000 » »	86,25	13-6-930	111,30	Idem id. id.....	500	6	111,00		
9-6-930	87,50	» G, de 100 » »		13-6-930	99,90	Idem del Banco de Crédito					
9-6-930	87,50	» H, de 200 » »				Local.....	500	6	100,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-5-930	70,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500			
13-6-930	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	77,00	10-6-930	98,00	F. C. M. Z. A., Va. Madrid a Ariza.....	Serie A	5			
13-6-930	77,00	» D, de 12.500 » »		2-6-930	83,25	» B	500	4 1/2			
13-6-930	77,00	» C, de 5.000 » »	77,00	26-3-930	78,10	» C	500	4			
13-6-930	77,00	» B, de 2.500 » »	77,00	13-5-929	72,50	Idem Norte de España	500	3			
13-6-930	77,00	» A, de 500 » »	77,00	24-2-929	75,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			13-5-929	72,50		3			
11-6-930	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50		3				
12-6-930	93,50	» E, de 25.000 » »	92,50	28-5-925	64,00		3				
13-6-930	93,50	» D, de 12.500 » »	92,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
13-6-930	93,50	» C, de 5.000 » »	92,75	12-6-930	100,00	Obligaciones.....	500			96,50	
13-6-930	93,50	» B, de 2.500 » »	92,75	28-8-929	90,75	Expropiaciones del interior.....	500				
13-6-930	94,00	» A, de 500 » »	92,75	13-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLES EMISIÓN DE 1917			10-6-930	90,00	Idem id. 1918.....	500			
4-5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
13-6-930	89,10	» E, de 25.000 » »	89,15			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
10-6-930	89,50	» D, de 12.500 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	358,500						
13-6-930	89,10	» C, de 5.000 » »	89,15	Idem fin corriente.....	»						
13-6-930	89,10	» B, de 2.500 » »	89,15	Idem fin proximo.....	»						
13-6-930	89,10	» A, de 500 » »	89,15	4 por 100 amortizable.....	34,500						
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100			5 por 100 amortizable.....	47,500					
13-6-930	102,00	Serie A.....	102,00	Acciones del Banco de España.....	7,500						
13-6-930	102,00	» B.....	101,00	Idem del Banco Hipotecario.....	12,500						
13-6-930	102,00	» C.....	101,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000						
				Azucarera.—Preferentes.....	»						
				Idem.—Ordinarias.....	50,000						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	156,000						
				Idem id. al 6 %.....	12,500						

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO
 PARIS, a la vista, cheque, 358.000 francos a 33,75 pesetas por 100 francos.
 LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 41,61 pesetas una.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes al Ministerio fiscal.

Resultado del sorteo efectuado en el día de hoy para determinar el número de orden con que han de verificarse los ejercicios los opositores al Cuerpo de aspirantes al Ministerio fiscal, en la convocatoria hecha por Real decreto de 8 de Marzo de 1930.

- Número 1. — Don Antonio Jiménez Ramírez.
- 2.—D. Juan Ramos y Cadenas.
 - 3.—D. Pascual Galbe Leshuertos.
 - 4.—D. José María Martínez Moreno.
 - 5.—D. Juan Martín Sombrero.
 - 6.—D. José Tomás Angós Grauer.
 - 7.—D. José Zubeldía Amador.
 - 8.—D. Luis Vidal Rodríguez.
 - 9.—D. Manuel Rodríguez Navarro.
 - 10.—D. César Prieto Pérez.
 - 11.—D. Tomás Espuny Gómez.
 - 12.—D. Lorenzo Gallardo Ros.
 - 13.—D. Felipe Rodríguez Franco.
 - 14.—D. Francisco Marco-Montón.
 - 15.—D. Luis Núñez de Cepeda y Sánchez.
 - 16.—D. Ramón Orozco Martín.
 - 17.—D. Ignacio Summers e Isern.
 - 18.—D. José Teribio Font.
 - 19.—D. Erasisco Almendros Gráñez.
 - 20.—D. Carlos Mariscal de Gante y de Gante.
 - 21.—D. Natalio García Moreno.
 - 22.—D. Ricardo Gullón y Fernández.
 - 23.—D. Luis Gutiérrez Egea.
 - 24.—D. Isidro Pérez Frada.
 - 25.—D. Domingo Teruel Carralero.
 - 26.—D. Carlos Humberto Santaló Font.
 - 27.—D. José María Fernández y Díaz Fues.
 - 28.—D. Gregorio Oliván García.
 - 29.—D. José Leirado Sacristán.
 - 30.—D. D. Manuel Falcó Gonzalvo.
 - 31.—D. Eugenio Fernando Picón Martín.
 - 32.—D. Angel Avila Delgado.
 - 33.—D. Angel Diaz-Benito y Guerrero.
 - 34.—D. Eduardo Sánchez-Cortés Dávila.
 - 35.—D. Luis Ayerbe Vallés.
 - 36.—D. Miguel Domenech Guerrero.
 - 37.—D. Basilio Serra y Andrés.
 - 38.—D. José Martínez Sánchez Arbona.
 - 39.—D. José Maiz Zulueta.
 - 40.—D. José Calleja Olarte.
 - 41.—D. Jesús de la Peña Seiquer.
 - 42.—D. Ramón Rivero de Aguilar y Clara.
 - 43.—D. Manuel Sancho y Sancho.
 - 44.—D. Jesús Sáez Jiménez.
 - 45.—D. Agustín Reboira Sáenz.
 - 46.—D. Enrique Martínez Gallardo.
 - 47.—D. Francisco Fernández y Fernández.
 - 48.—D. Fernando Coraenge Grepe.
 - 49.—D. Luis Jesús Rubio y Díez.
 - 50.—D. Benito de Echarrri Bermejo.
 - 51.—D. José Palma Campos.
 - 52.—D. Antonio Murias Travieso.
 - 53.—D. José Labeira Fernández Cuasta.
 - 54.—D. José María Quintero del Río.
 - 55.—D. Francisco Jerez García.
 - 56.—D. Juan Pedro Muñoz González.
 - 57.—D. Luis Martín Mata.
 - 58.—D. Juanro Pérez Moco.

- 59.—D. Antonio Ramos Espinos.
 - 60.—D. Fernando González Lavín.
 - 61.—D. Fermín Ruiz Aós.
 - 62.—D. Carmelo Castiñeira Urrutia.
 - 63.—D. Carlos Domínguez de la Fuente.
 - 64.—D. Eduardo Junco Mendoza.
 - 65.—D. José Cacho Castrillo.
 - 66.—D. Cesáreo González de la Calle.
 - 67.—D. Angel Aroca Meléndez.
 - 68.—D. Aurelio de Llana Garrido.
 - 69.—D. José Gómez y González.
 - 70.—D. José Hernández Peralo.
 - 71.—D. Antonio Peral García.
 - 72.—D. Antonio Paniagua Aparicio.
 - 73.—D. Valentín Ropero Calonge.
 - 74.—D. Emilio Rodríguez López.
 - 75.—D. Francisco Casas Ochoa.
 - 76.—D. José Ferrándiz Pérez.
 - 77.—D. Manuel Prieto Delgado.
 - 78.—D. Pedro Angel Rubin Bodri-guez.
 - 79.—D. Antonio Ruiz Vallejo.
 - 80.—D. Justo Martín Conde.
 - 81.—D. José María González Serrano.
 - 82.—D. José Soto y Picos.
 - 83.—D. Jesús Nieto García.
 - 84.—D. Luis Crespo Rubin.
 - 85.—D. Antonio Trillo Urquiza.
 - 86.—D. Antonio del Río Alonso.
 - 87.—D. Mariano García Bravo.
 - 88.—D. Mariano Miedes-Lajusticia.
 - 89.—D. Francisco Bernuy Barrio.
 - 90.—D. Antonio Cantos Guerrero.
 - 91.—D. Fernando Garralda Válcárcel.
 - 92.—D. Felipe Rodrigo Renes.
 - 93.—D. Benigno Rueda Blanco.
 - 94.—D. Miguel Quijano Martínez.
 - 95.—D. Salvador Ballesteros Usano.
- Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Meana Medina.

P-822

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a la construcción de un pabellón en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, por la cantidad total de pesetas 91.575,07, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Escuelas Normales) y en el Gobierno civil de Madrid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 8 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el Ministerio (Sección de Escuelas Normales), en el Gobierno civil de cada provincia o en

las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 12 de Junio de 1930.—El Director general de Primera enseñanza, Rafael Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en

dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Forma y firma del proponente.)
S.—1346

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Hasta las trece horas del día 28 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riegos superficial asfáltico de los kilómetros 2,700 al 8,200 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.986,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.499,60 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Miguel Santandrea, número 1, el día 4 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Palma, 12 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.
S.—1342

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 25 del actual, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Granada, Almería, Alicante y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 12 al 19 de la carretera de tercer orden del Puente Nuevo a la de Torreveja a Balcás, cuyo presupuesto de contrata

asciende a la cantidad de 43.340,85 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se anuncie en el Boletín Oficial de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de pesetas 1.304.

La subasta se verificará el día 30 del mes actual, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto, y habrá de estar extendida en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplear en las obras, siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en las que las fijadas sean inferiores a las fijadas como mínimo para esta provincia en 13 de Abril del mismo año por la Junta constituida con arreglo a la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuya relación se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia de 7 de Mayo del repetido año 1929.

Murcia, 14 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarri.
S.—1347

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 30 de Junio actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras urgentes de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 412 y 413, cuyo presupuesto de contrata es de 21.568,25 pesetas y la fianza provisional de 648 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta pro-

vincia, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo, el día 5 de Julio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no convenga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25); al de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 13 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
S.—1349

Hasta las trece horas del día 30 de Junio actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras urgentes de armacadam y una capa de alquitranado superficial para la conservación de la carretera de Puente Arce a la Estación de Maliaño, kilómetros 5,300 y 6,700, cuyo presupuesto de contrata es de 21.140,95 pesetas y la fianza provisional de 835 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo, el día 5 de Julio próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no convenga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25); al de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 13 de Junio de 1930.—
El Ingeniero jefe, (ilegible).

S—1330

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

A las doce horas del día 5 de Julio próximo, en el despacho oficial del señor Coronel Jefe del mismo, se celebrará concurso público de contratación de suministro de piensos que sean necesarios para el ganado del Escuadrón del Cuerpo de Madrid, a partir de 1.º de Agosto del año actual, hasta fin de Julio de 1931, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se encuentra a disposición de quienes quieran examinarlos en la oficina del Detall del Cuerpo de Seguridad (Reina, 43, segundo), los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de Junio de 1930.— El Comandante Jefe del Detall, Enrique Vinader.— Visto bueno, el Coronel, Gómez.

S—1345

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanente en sesión de 24 de Diciembre último, habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de la Protección de industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la adjudicación de las obras de recomposición del pavimento y arreglo de albañales para el saneamiento de los departamentos centrales de las naves de matanza de ganado de cerda en el matadero de esta ciudad, bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesetas y cinco pesetas dieciocho céntimos (168.165,18 pesetas).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 42 del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son del contrato, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el término de cuatro meses, a partir del día que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, veintidós días hábiles después de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, y el inmediato siguiente, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, firmados, con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Ayuntamiento, debiendo presentarse, dentro del plazo que media desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial*, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran días festivos, en el Negociado de Abastos de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas veintidós céntimos (5.408,25 pesetas), en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá haberse escrito y formulado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de obras de recomposición del pavimento y arreglo de albañales, para el saneamiento de los departamentos centrales de las naves de matanza de ganado de cerda en el matadero de esta ciudad.”

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mentado Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y el pliego de condiciones.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obre-

ros que hayan de ocuparse de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902, y lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1928.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir para las obras de recomposición del pavimento y arreglo de albañales, para el saneamiento de los departamentos centrales de las naves de matanza de ganado de cerda en el matadero de esta ciudad, se comprometo a construir dichas obras, con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad, en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 25 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Conde de Güell.

S—1344

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL PEDROSO

El Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla), el día 2 de Julio próximo y hora de las doce, y en el tipo de doscientas ochenta mil ciento sesenta y tres pesetas cuatro céntimos (280.163,04), subasta las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de aguas de esta población, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde pueden examinarlos cuantos lo deseen y sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en..., que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de alcantarillado y conducción de aguas de esta población, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas aprobados, haciendo la baja de ... por ciento (en letra) de los precios señalados en presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pedroso a 14 de Junio de 1930.—
El Alcalde, Ramón Larraz.

S—1848

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real Orden de 26 de Junio de 1925.

Guevara, Ayuntamiento de Barrundia; Escuela mixta para Maestro; 91 habitantes; vacante el 15 de Mayo de 1930, por resultados del cuarto turno.

Ulivarri-Ollerros, Ayuntamiento de Vitoria; Escuela mixta para Maestro;

135 habitantes; vacante el 22 de Mayo de 1930 por renuncia.

Ervi, Ayuntamiento de Ayala; Escuela mixta para Maestro; 63 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por resultado del cuarto turno.

Zambrana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 371 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por resultados del cuarto turno.

Basabe, Ayuntamiento de Valdegovía; Escuela mixta para Maestro; 70 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por resultados del cuarto turno.

Guereña, Ayuntamiento de Foronda; Escuela mixta para Maestro; 81 habitantes; vacante el 3 de Junio de 1930 por renuncia.

Salastra, Ayuntamiento de Valderejo; Escuela mixta para Maestro; 90 habitantes; vacante el 12 de Junio de 1930 por resultados del cuarto turno.

Elvillar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 560 habitantes; vacante el 13 de Junio de 1930 por resultados del cuarto turno.

Nota.—Pueden solicitarse por derecho de consorte las Escuelas de Zambrana y Elvillar.

Vitoria, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Tabar.

P-820

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintanilla de Ríofresno, Ayuntamiento de Barrio San Felices; Escuela mixta para Maestro; 166 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930.

Garganchón, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro 236 habitantes; vacante el 9 de Junio de 1930.

Castrogeriz, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 1 para Maestro; 1.792 habitantes; vacante el 11 de Junio de 1930.

Guadilla de Villanar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 953 habitantes; vacante el 10 de Junio de 1930.

Cuevas de Amaya, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 241 habitantes; vacante el 10 de Junio de 1930.

Quintanilla Pedro Abarca, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 84 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930.

Valdezate, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestro; 775 habitantes; vacante el 11 de Junio de 1930.

Nava de Mena, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 410 habitantes; vacante el 29 de Mayo de 1930.

Todas estas Escuelas han sido vacantes por traslado.

Nota.—Se pueden solicitar por consorte Castrogeriz, Valdezate y Nava de Mena.

Rectificación.

La Escuela anunciada con el nombre de Torrecilla Monte Cabezas, debe

entenderse Quintanilla Monte Cabezas, en la GACETA del 13 del actual.

Burgos, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa; Paulino Saldaña.

P-812

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Baños, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.006 habitantes; vacante el 27 de Mayo de 1930 por traslado.

Aliseda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.978 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Navaconcejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.507 habitantes; vacante el 4 de Junio de 1930 por traslado.

Robledillo de Gata, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 564 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por traslado.

Berrocalejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.118 habitantes; vacante el 12 de Junio de 1930 por traslado.

Jerte, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 1.723 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Las vacantes que anteceden pueden ser solicitadas por derecho de consorte.

Cáceres, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo.

P-813

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Peratallada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 678 habitantes; vacante el 8 de Mayo de 1930 por fallecimiento.

Fanals de Aro, Ayuntamiento de Castelló de Aro; Escuela mixta para Maestro, 122 habitantes; vacante el 16 de Mayo de 1930 por jubilación.

Ridaura, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 975 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por jubilación.

Gerona, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Morá.

P-816

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE RUELVA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lucena del Puerto, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.531 habitantes; vacante el 13 de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Puede solicitarse por turno de consortes.

Huelva, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Guisado.

P-817

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Merodio, Ayuntamiento de Peñameñera baja; Escuela mixta para Maestro; 294 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por traslado.

Berducedo, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 530 habitantes; vacante el 18 de Mayo de 1930 por traslado.

Couz, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta para Maestro; 382 habitantes; vacante el 22 de Mayo de 1930 por traslado.

Troncedo, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 335 habitantes; vacante el 15 de Mayo de 1930 por traslado.

Tuña, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 536 habitantes; vacante el 17 de Mayo de 1930 por traslado.

Viescas, Ayuntamiento de Salas; Escuela mixta para Maestro; 269 habitantes; vacante el 14 de Mayo de 1930 por traslado.

Yernes, Ayuntamiento de Yernes y Tameza; Escuela mixta para Maestro; 358 habitantes; vacante el 5 de Junio de 1930 por traslado.

Pignón, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 556 habitantes; vacante el 12 de Mayo de 1930 por traslado.

Pandiello, Ayuntamiento de Cabrales; Escuela mixta para Maestro; 281 habitantes; vacante el 19 de Mayo de 1930 por traslado.

Gua, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 473 habitantes; vacante el 18 de Mayo de 1930 por traslado.

San Miguel de Quileño, Ayuntamiento de Castrillón; Escuela mixta para Maestro; 407 habitantes; vacante el 6 de Junio de 1930 por traslado.

Campas-Villar, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta para Maestro; 368 habitantes; vacante el 13 de Mayo de 1930 por traslado.

Nioseco, Ayuntamiento de Gijón; Escuela mixta para Maestro; 118 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por renuncia.

Ambiades, Ayuntamiento de Gozón; Escuela unitaria para Maestro; 765 habitantes; vacante el 15 de Mayo de 1930 por traslado.

La Coba, Ayuntamiento de Grandaa de Salime; Escuela mixta para Maestro; 436 habitantes; vacante el 15 de Mayo de 1930 por traslado.

Villar de Cienfuegos, Ayuntamiento de Quiros; Escuela mixta para Maestro; 492 habitantes; vacante el 31 de Mayo de 1930 por traslado.

Observaciones. — Puede solicitarse por derecho de consorte la Escuela de Ambiedes.

En el anuncio de vacantes de esta provincia inserto en la GACETA DE MADRID del día 11 del actual se ha omitido la indicación de que pueden ser solicitadas por derecho de consorte las siguientes Escuela: Avitès, Sección de graduada para Maestra; Santa Bárbara, unitaria para Maestra; Cocañin, unitaria para Maestra y otra para Maestro; Luarda, Sección de graduada para Maestro; Inclán, unitaria para Maestro; Posada, unitaria para Maestro; Baiña, unitaria para Maestro; Parrés, unitaria para Maestro, y Coaña, unitaria para Maestro.

Rectificación.

En el mismo anuncio aparece la vacante de Baiña, con 8553 habitantes, siendo así que debe decir 853.

Oviedo, 14 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Manuel de la Vallina.

P—818

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

En el expediente de timbre instruido contra José Carceller Fontestad, vecino de Valencia, por omisión de reintegro de los billetes de viajeros expedidos en los autobuses de la línea de esta capital a Nules y viceversa, la Administración de Rentas públicas ha acordado declarar aquél de ocultación y responsable del reintegro, importante 115,45 pesetas y multa de 1.206,66 pesetas, que deberá ingresar en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, por desconocerse su actual domicilio; previniéndole que contra el expresado acuerdo no cabe más recurso que contra la exactitud del débito, en el término de diez días, ante esta Administración.

Valencia, 11 de Junio de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Luis Ferrer.

P—821

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

SECCIÓN DE FOMENTO

A los efectos determinados en el último párrafo del artículo 39 del vigente Reglamento sobre expropiaciones, se requiere al vecino de Mérida D. Pedro García Barroso, propietario de la finca "Los Guijos", enclavada en el término municipal de Abertura, de esta provincia, finca afectada en una cantera por el expediente de ocupación temporal para la extracción de piedra para el firme de los kilómetros 1 al 23,528, de la carretera de Zorita a Minjadas, para que en el plazo de ocho días designe en el pueblo de Abertura, y ante el Sr. Alcalde, representante, apoderado o administrador a quienes hacer las notificaciones a

que dé lugar el expediente de ocupación temporal de referencia, quedando advertidos de que si dejaran transcurrir dicho plazo sin hacer el nombramiento o recayera éste en persona que no resida en el pueblo aludido, todas las notificaciones del expediente se harán válidamente en la persona del propio Sr. Alcalde de Abertura.

Cáceres, 13 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, José María Sánchez.

P—814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESPELÚY

Don Francisco Fraile Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta población, por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario el nombrado por este Ayuntamiento en fecha 24 de Abril último, por acuerdo del Pleno fecha de ayer se anuncia a concurso dicha plaza, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de empleados de 23 de Agosto de 1924 en armonía con el artículo 247 del Estatuto municipal vigente, la cual está dotada con el haber anual de 600 pesetas, por término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes durante dicho plazo, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento que acredite ser español y mayor de edad.
B) Idem del Registro Central de Penados.

C) Idem de buena conducta, de la Alcaldía de su vecindad y residencia.

D) Idem el título, o en su defecto certificación notarial del mismo.

Serán preferidos los solicitantes que justifiquen mayores aptitudes con arvelo a la escala graduada por orden de preferencia, que establece el referido artículo 247 del Estatuto municipal, y caso de que el nombrado no tomase posesión dentro del plazo legal, se concederá esta plaza al que le siga en dicho orden.

Dado en Espelúy a 13 de Junio de 1930.—El Alcalde, Francisco Fraile.—Por su mandado, el Secretario, Arturo de Prida.

M—815

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERNANI

Se saca a concurso la provisión de la plaza de Médico titular del barrio de Lasarte, cuyas condiciones (las fijadas por Real orden número 543 de este año) se expresan a continuación:

Sólo podrán concursar la vacante los Médicos que pertenecen al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Como condición necesaria exige el Ayuntamiento el conocimiento del idioma vasco, haciendo uso de la facultad que le concede el Real decreto

de 21 de Octubre de 1924, en el artículo 1.º, apartado e), párrafo segundo.

Como méritos preferentes se señalan los que relaciona el apartado e) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Condiciones generales.

Causa de la vacante, defunción. Ayuntamiento que integra el partido, Hernani (barrio de Lasarte).

Residencia del facultativo, este barrio.

Provincia a que pertenece el partido, Guipúzcoa.

Partido judicial, San Sebastián.

Censo de población de derecho en 1.º de Diciembre de 1929, 738 habitantes.

Idem de población de hecho en la misma fecha, 835 habitantes.

Condiciones especiales.

Categoría de la plaza, quinta. Como se trata de plaza de creación voluntaria no hubo clasificación.

Dotación anual en presupuesto: por titular, 1.400 pesetas; por Inspección de Sanidad, 110.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, ninguna. Sólo hay un exposito con derecho a este servicio.

Hernani, 13 de Junio de 1930.—El Alcalde-Presidente, (legible).

M—825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO

Don Antonio Munter Querol, Alcalde constitucional de la villa de San Mateo.

Hago saber: Que los cargos de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de esta villa, dotados con el haber anual de 750 y 600 pesetas, respectivamente, se hallan vacantes por defunción del que desempeñaba el primero y por dimisión del que ejercía el último.

El partido lo constituye tan sólo esta villa, siendo cabeza de partido judicial de la provincia de Castellón de la Plana, con una población de 4.046 habitantes de derecho.

El censo ganadero de especies de abasto es de 1.500 cabezas.

Se presta el servicio de matanza porcina domiciliaria, así como la inspección de mercados.

En esta localidad existen 347 caballerías mayores y 15 menores, con cuyos propietarios se realizan las iguallas.

Los aspirantes a los expresados cargos presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mateo a 11 de Junio de 1930.—El Alcalde, Antonio Munter.

M—809

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTAELLA

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa, vacante por renuncia del que la venía desempeñando y dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en estas oficinas municipales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando certificado de conducta y antecedentes penales y el título de Veterinario o testimonio del mismo.

La Corporación se reserva la facultad de apreciar libremente los méritos o circunstancias que pudieran alegarse para establecer preferencias; advirtiéndose que el individuo que se designe para ocupar dicho cargo habrá de posesionarse dentro de los treinta días siguientes a en que se le notifique el nombramiento, y fijará su residencia en esta villa de Santaella.

Se consigna también, según está prevenido, que este pueblo pertenece a la provincia de Córdoba y partido judicial de La Rambla, con 4.398 habitantes, no teniendo consignación alguna en presupuesto para servicios pecuarios; expresamente (excepción hecha de los haberes del Inspector del Ramo), que según los antecedentes que obran en estas oficinas, existen en el término 304 cabezas de ganado vacuno, 1.636 de ganado lanar, 653 de ganado cabrío y 3.642 de ganado de cerda; que el sacrificio de todas las especies citadas se efectúa en el Matadero público, y que la inspección de mercados y puestos es de su cometido, sin otra remuneración que el sueldo fijado anteriormente.

Santaella a 14 de Junio de 1930.—El Alcalde, Cristóbal del Moral.—El Secretario, Clemente Garmona.

M.—827

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 1.º del próximo mes de Julio, se hará efectivo el dividendo complementario de 3 1/2 por 100 a las acciones, por beneficios del año 1929, acordado en Junta general ordinaria del 8 de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón número 23 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 14 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el

Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González. X—2468

SUBASTA VOLUNTARIA

de una finca situada en Villafranca del Panadés, con frente a la calle de la Libertad y a la carretera de Igualada, teniendo su entrada con fachada principal por la referida calle de la Libertad, en donde está señalada con el número 50, consistente en un edificio compuesto de planta baja y desván, destinado en parte a lagar y parte a bodegas, donde habían tenido las suyas la Sociedad Hijos de Jaime Serra, con un patio al lado y al detrás un cobertizo y otro patio, todo lo cual mide en junto una superficie de 4.286 metros 255 milímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el día 30 de Julio próximo en la Notaría de D. Juan José Burgos, rambla de Cataluña, número 24, Barcelona, en la cual, de diez a doce de los días laborables hasta el de la subasta, estarán de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Barcelona, 14 de Junio de 1930. X—2467

COMITE PARITARIO NACIONAL DE RADIOCOMUNICACION

Por acuerdo del Comité Paritario Nacional de Radiocomunicación en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1930, se hace público se va a proceder a la formación del Censo obrero, para lo cual, sin perjuicio de la remisión de los correspondientes padrones de inscripción a patronos y entidades patronales, podrán, cuantos de ello precisen, solicitar por escrito o verbalmente el repetido padrón en la Unión de Radiotelegrafistas españoles, calle de Villalar, número 8, primero, Madrid, o en el domicilio provisional de la Secretaría del organismo, travesía de San Mateo, 3 duplicado, tercero derecha, Madrid.

El plazo de inscripción es de tres meses, a contar del 1.º de los corrientes, finalizando, por tanto, el 1.º de Septiembre próximo.

Madrid, Junio de 1930.—El Secretario, José Brujó.—Visto bueno: el Presidente, Martínez Marín. X—2464

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

El día 30 del actual, a las doce horas, se verificará el sorteo para la designación de las 1.059 obligaciones que procede amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación, y correspondiente al ejercicio de 1929-30.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la

Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 11 de Junio de 1930.—El Secretario Contador, Luis Alvarez Ossorio y Bensusán. X—2461

EL FOMENTO NACIONAL

Trafalgar, 10, entresuelo. Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito...	37.500,00
Fondos públicos del Estado español	35.696,50
Saldo activo de las cuentas con las Agencias y Bancos:	
Efectivo en Caja	11.837,76
	4.191,21
	89.225,47
PASIVO	
Capital social suscrito	50.000,00
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	292,00
Reserva especial	200,00
Reserva estatutaria	12.500,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	15.851,98
Reserva para siniestros pendientes de pago	6.833,25
Saldo	3.548,14
	89.225,47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por gastos viaje e inspección	23.315,18
Sumas pagadas por siniestros	392.548,04
Sumas pagadas por gastos de siniestros	15.949,60
Comisiones abonadas	195.456,10
Sumas pagadas por contribuciones e impuestos	26.690,89
Sumas pagadas por gastos generales	45.504,84
Reserva para siniestros pendientes de liquidación	15.851,98
Reserva para siniestros pendientes de pago	6.833,25
Saldo	3.548,14
	625.752,09

HABER

Saldo del ejercicio anterior.	540,04
Beneficio de los derechos de liquidación de siniestros.	3.000,00
Cupones de los valores en Cartera	1.736,53
Primas cobradas en el ejercicio	695.352,22
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del pasado ejercicio	15.175,08
Reserva para siniestros pendientes de pago del pasado ejercicio	9.533,21
	675.752,07

Por la Compañía, el Director General, Manuel Fernández.

X—2463

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUESA

Desde 1.º de Julio próximo, en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga, se abonarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obli-

gaciones serie B de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 1,4625 pesetas, importe total de los impuestos, resultando líquido a percibir 13,5375 pesetas por obligación. Para su cobro habrá de pre-

sentarse el cupón correspondiente debidamente facturado.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Andrés de Goitia.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Marqués de Silvela. X—2459

COMPANIA FRANCESA "DU PHENIX"

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Delegación general para España: Barquillo, 7.—Madrid.

Balance general de cuentas en 31 de Diciembre de 1929.

D E B E

Inmuebles	11.049.124,48
Valores del Estado o valores teniendo una garantía del Estado, inmediatamente realizables	46.918.960,18
Valores diversos, párrafo segundo del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922, inmediatamente realizables	4.234.373,77
Fondos de Estados extranjeros, párrafo segundo del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1922, inmediatamente realizables	3.177.198,73
Valores franceses y extranjeros depositados en garantía	3.661.759,30
Caja	321.304,61

Bancos	4.294.073,58
Efectos a cobrar	56.902,45
Agentes diversos	10.288.454,66
Diversas cuentas deudoras	3.241.951,10
Compañías de reaseguros	2.342.987,65
	<hr/>
	89.787.090,51

H A B E R

Fondo social	16.000.000,00
Reserva social	8.241.583,11
Reserva de previsión	3.650.000,00
Siniestros pendientes de arreglo	4.693.200,00
Dividendos pendientes de pago	624.855,00
Varias cuentas acreedoras	30.505.393,13
Ganancias y Pérdidas	8.920.868,92
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1929 y provisión para eventualidades diversas	17.151.190,35
	<hr/>
	89.787.090,51

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.—(Año 1929).

D E B E

Gastos generales (impuestos franceses deducidos)	7.111.616,00
Primas pagadas a los reaseguradores	19.781.519,42
Siniestros pagados	32.947.933,33
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1929	4.693.200,00
Créditos incobrables	373,30
Comisiones pagadas (netas de reaseguros)	11.185.484,04
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1929, y provisión para eventualidades diversas	17.151.190,35

Impuestos pagados al Estado francés:

a) A cargo de la Compañía:

Tasa de francos 14,40 por millón	878.180,90
Impuesto de francos 13,20 % s/ tasa de francos 7,20 por millón	67.180,84
Patente, tasa s/ la cifra de negocios, tasa de aprendizaje e impuestos s/ los beneficios industriales y comerciales	2.727.591,17
Impuestos concernientes a los inmuebles y cupones de los valores mobiliarios	731.835,50
	<hr/>
	4.404.788,41

b) A cargo de los asegurados:

Timbre de las pólizas	11.948.005,17
Tasa de francos 7,20 por millón	439.090,42
Derechos de registro de pólizas	7.715.915,03
	<hr/>
	20.103.010,62

Saldo acreedor	24.507.769,93
	8.920.868,92
	<hr/>
	126.299.384,45

H A B E R

Saldo antiguo	1.175.882,49
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1928, y provisión para eventualidades diversas	16.377.131,65
Primas cobradas (impuestos no comprendidos)	65.078.857,14
Recursos diversos	13.532.665,02
Intereses varios (impuestos comprendidos)	5.236.519,07
Provisión para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928	4.104.700,00
Timbre, tasa y derechos de registro de pólizas	20.103.010,62
Cambio	689.818,46
Saldo antiguo	1.175.882,49
Beneficio industrial	3.240.302,86
Intereses varios (netos de impuestos)	4.504.683,57
	<hr/>
	8.920.868,92
	<hr/>
	126.299.384,45

Cuenta de Pérdidos y Ganancias (Operaciones españolas).
Año 1929.

D E B E		P e s e t a s .	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		104.564,13	
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>			
Gastos de producción.....	17.678,05		
Idem generales.....	133.890,70		
Comisiones de cobro.....	134.477,43		
Contribuciones e impuestos.....	5.675,92		
		291.722,10	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>			
Reservas de riesgo sobre primas en curso.....	177.675,71		
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	4.120,01		
		181.795,72	
Pérdida sobre valores.....		15.428,50	
Saldo acreedor.....		124.933,43	
		718.497,88	

H A B E R		P e s e t o s .	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	157.070,54		
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	2.550,00		
		159.620,54	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....		533.027,14	
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>			
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	19.330,15		
Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	3.245,55		
		22.625,70	
Derechos de pólizas y adiciones.....		3.224,50	
		718.497,88	
El Delegado general, Ricardo Gallardo.			X—2455

BANCO DE LA UNION

Cumpliendo el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general de accionistas para el día 28 de este mes, a las cinco de la tarde, en la Oficina central.

Madrid, 13 de Junio de 1930.—El Secretario, E. Sánchez Prieto.

X—2450

ACEROS LASARTE, S. A.

Junta general ordinaria.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas, de conformidad con los artículos 28 y siguientes de sus Estatutos, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes día 30 del corriente Junio, en su domicilio social, Prim, 35, primero, San Sebastián, a las doce de la mañana.

San Sebastián, 14 de Junio de 1930.—El Presidente, Carlos Nieulant.

X—2460

SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

Desde 1.º de Julio próximo se abonarán en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obligaciones de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 1,4625 pesetas, importe total de los impuestos, resultando líquido a percibir 13,5375 pesetas por obligación, contra presentación, para su cobro, del correspondiente cupón, debidamente facturado.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Andrés de Goitia.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Marqués de Silvela.

X—2458

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

El Consejo de Administración, en su reunión de 10 de los corrientes, acordó repartir, con cargo a los beneficios del

ejercicio social de 1929-1930, un dividendo activo a cuenta, libre de impuestos, a las acciones números 1 a 20.000 inclusive, de un 6 por 100, o sean 30 pesetas por acción, contra presentación de cupón número 27, a partir de 1.º de Julio próximo, en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Andrés de Goitia.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Marqués de Silvela.

X—2456

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Desde el 1.º de Julio próximo, en el Banco Central y en su Sucursal de Málaga, se abonarán los intereses correspondientes a dicho vencimiento de las obligaciones series A, B y C de esta Sociedad, a razón de 15 pesetas por obligación, deduciéndose por cupón 1,4625 pesetas, importe total de los impuestos, resultando líquido a percibir 13,5375 pesetas por obligación. Para su cobro habrá de presentarse el cupón correspondiente, debidamente facturado.

Madrid, 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Andrés de Goitia.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Marqués de Silvela.

X—2457

HOTEL RITZ—MADRID, S. A.

Sorteo de obligaciones.

El día 20 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social el sorteo de las obligaciones hipotecarias que corresponde amortizar en el ejercicio en curso.

Madrid, 16 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL INSTITUTO, DE LA CORUÑA

Don Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña—

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Pedro Ramos Vieitez, de sesenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de Dejo, en el Ayuntamiento de Oleiros, en cuyas actuaciones interviene el Ministerio fiscal, sobre que se declare ausente a Pedro Taibo Ramos y se le nombre administrador de los bienes del mismo; habiendo recaído con esta fecha el auto, cuya parte dispositiva dice:

“S. S., por ante mí, Secretario, digo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de Pedro Taibo Ramos, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a cuyo efecto expídanse y entréguese al solicitante los oportunos edictos a medio de los que se llame también a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes; y transcurrido que sea dicho plazo, que se contará a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el último de los edictos, dese cuenta para acordar lo procedente en cuanto a la administración solicitada.”

Y a los efectos del artículo 186 del Código civil, se expide el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, llamando, además, a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, para que comparezca a deducirlo ante este Juzgado dentro del indicado plazo de seis meses.

Dado en la ciudad de La Coruña a 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado José Otero.—El Juez, Plácido Martín.

X—2463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Rafael Pérez Flores contra doña Severina Retuerce Rodríguez y doña Adela Maximina Jiménez More

no, sobre pago de 18.000 pesetas de capital, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las siguientes fincas:

Primera. Un terreno con vides y algunos pinos y chaparros al sitio denominado Pinar de Peña Cruzada, del término de San Martín de Valdeiglesias, de haber 11 hectáreas, 47 áreas y 50 centiáreas; que linda: por Saliente, finca de doña Victorina Jiménez Maqueda; Sur, otra de Clara Yuste y camino de Vallares, en una pequeña extensión; Oeste, finca de Elicia Cabeza; y Norte, carretera de Tórtolas.

Segunda. Viña y olivar enclavado en el mismo término municipal, al sitio de la Mata Vieja; o sea de Arriba o Cardinchas; de haber dos fanegas, o sean una hectárea, 23 áreas y 78 centiáreas, conteniendo 1.300 cepas tintas y tempranas y 107 olivos; que linda: por Saliente, finca de Petra González; Sur, prado de Juan Antonio Sánchez de Rojas, antes de Luis Hermosilla; Poniente, finca de Lorenzo López, y Norte, la de Gabriel Hueva.

Tercera. Una viña en el mismo término y sitio de la Mata de Abajo, con 1.500 cepas y 30 olivos; de haber 83 áreas y 59 centiáreas; que linda: por Saliente, finca de Fausto Sánchez, hoy herederos; Sur, viña de Faustino Lasbas, y en realidad carretera; Norte, viña de Ursina Domínguez, hoy Antonio Arroyo, y Poniente, tierra de don Alfredo Escobar o sus herederos.

Cuarta. Una casa en la calle de Relicorio Hermosilla, antes llamada de Carretera, en dicho pueblo, señalada con el número 1, compuesta de planta baja, principal y doblado. Linda: por su frente, Norte, con dicha calle; por la derecha entrando, Poniente, con casa de Felipa Conde; por la izquierda, Oriente, casa de Marcelo Martín Triguero, hoy Estefanía Martín, y por la espalda, Mediodía, otra de Justiniano Vaquerizo, antes Melquiades González.

Quinta. Otra casa en dicho pueblo y su calle de Tenerías, señalada con el número 4, antes 1, compuesta de planta baja, principal y desván; que mide una superficie de 231 metros 84 centímetros cuadrados. Linda: por su frente, dicha calle, al Mediodía; por la derecha entrando, Saliente, casa de Cayetano Alvarez; izquierda o Poniente, finca de Rufino Chuvieco, hoy Eulogio Martín, y corral que fué de doña María Paz, y por Norte o espalda, casa que fué de D. Damaso Martín, hoy de Abdón Flores.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Martín de Valdeiglesias, el día 16 de Julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo para la referida subasta será el que a continuación se expresa: 10.000 pesetas para la primera finca, 6.000 pesetas el de la segunda, 3.000 pesetas el de la tercera, 14.000 pesetas el de la cuarta, y 3.000 pesetas el de la quinta; pudiéndose hacer posturas por cada una de dichas fincas separadamente.

2.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor conjunto de dichas fincas, no admitiéndose postura inferior

a las dos terceras partes del precio de aquella que pretenda rematar.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-2462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente promovido por D. Gregorio Arés Arroyo, hijo de Francisco y de Justa, natural de Villa de Fuencalida, provincia de Toledo, y vecino de esta capital, solicitando sea modificada su acta de nacimiento en el sentido de que al nombre que figura en la misma de Victoriano se anteponga el de Gregorio, por haber sido bautizado en la parroquia de aquella villa con los nombres de Gregorio Victoriano.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que dentro del término de tres meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Toledo, puedan oponerse a la indicada pretensión cuantos se crean con derecho a ello; compareciendo al efecto ante este Juzgado y en dicho expedientes en debida forma.

Dado en Madrid a 23 de Mayo de 1930.—El Juez, José Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X-2451

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

En méritos del presente edicto y para general conocimiento se hace saber que en los autos que se siguen ante este Juzgado, sobre suspensión de pagos de D. Amadeo Alos Millán, se ha dictado el auto, que en su parte bastante es como sigue:

"Auto.—Palma de Mallorca a 19 de Junio de 1930.

Resultando ...

Considerando ...

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a D. Amadeo Alos Millán, fabricante de esta plaza, en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, que excediendo el activo al pasivo en la suma de 360.441,90 pesetas se concierte al deudor un plazo de quince días para que

o persona en su nombre consigne o afiance a satisfacción del Juzgado dicha diferencia, para que pase a ser insolvencia provisional la definitiva que queda decretada, transcurrido dicho plazo dese inmediatamente cuenta, limitando la actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado, a tener que practicarla con asistencia de los interventores.

Publíquese la presente declaración en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y en la tablilla de anuncios de este Juzgado que se insertarán, además, en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID y en un periódico local de mayor circulación.

Lo acordó y firma el Sr. D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de que doy fe.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard."

Palma de Mallorca a 12 de Junio de 1930.—Ante mí, el Secretario judicial, Juan Bestard.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.

X-2463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TAFALLA

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Fermín Mearín Uriz, sobre declaración de presunción de muerte de su hermano D. Miguel Mearín Uriz, natural de Artajona, se ha dictado sentencia con esta fecha, declarando la presunción de muerte del expresado D. Miguel Mearín Uriz, acordando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 192 del Código civil.

Dado en Tafalla a 6 de Junio de 1930.—Ante mí, el Secretario, Francisco Javier Errea.—El Juez, Eduardo Aizpún.

X-2452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

Don Gerardo Fontanes y Portela, Magistrado Juez de primera instancia del distrito de San Román, de la ciudad de Sevilla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por proveído de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, que ora en esta plaza bajo la razón social de "García y Velázquez", con domicilio en la calle de San Pablo, decretándose la intervención de todas sus operaciones y nombrando como único interventor a D. Augusto Peyré, de esta capital, con domicilio en calle Francos, número 50.

Y para que llegue a conocimiento del público en general, expido el presente en Sevilla a 6 de Junio de 1930. El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Gerardo Fontanes.

X-2465

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Abril último, la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha de 28 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE DEL BUQUE CONDUCTOR	TONELAJE	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos	OBSERVACIONES
MAIZ											
Vapor.....	Oñuz.....	2,042	Ruta 440, Barcelona.....	Constanza.....	Palamós ...	15 Marzo 1930..	40	1.500.000	1.500.000	1.495.758	
AVENA											
Pallebot ...	María del Pilar.....	110	7 Marzo 1930..	Orán.....	Palma.....	15 Marzo 1930..	54	14.040	13.878*	14.040	

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Director general, Mariano Marfil.

Gaceta de Madrid.—Núm. 168

17 Junio 1930

Anexo único.—Página 449

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.426

GARCIA GARCIA, José; de cuarenta y nueve años de edad, viudo, jornalero, natural de Alhama de Murcia, vecino de la misma, domiciliado últimamente en el Berro, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado municipal de Mula el día 3 de Julio próximo, a la once, a responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas, que se tramita en dicho Juzgado por denuncia de la Guardia civil de la misma ciudad, sobre embriaguez y esdrandalo.

6348

3.427

LORCA GOMEZ, Esteban; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Mariana, 11; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.046 del año 1929, por daños, contra el mismo.

3.428

N., Mariano; domiciliado últimamente en la calle de Molina, número 28; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 555 de 1929, por lesiones, contra el mismo.

3.429

PASCUAL OREYANES, Angel, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Garibaldi, número 80; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 440 del año actual, por malos tratos, contra el mismo.

3.430

SANCHEZ SANTANA, María; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Ramón y Cajal; comparecerá dentro del término de quinto día ante el

Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.344 de 1929, por lesiones, contra la misma.

3.431

TORRES TORRALBA, Nicolás; domiciliado en Madrid, calle de Irlandeses, número 6; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 209 de 1929, por lesiones, contra el mismo.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 11 de Junio del corriente año 1930, dictado en causa seguida contra Marcelino Solís Armán, en la que es parte actora la Compañía Comercial Wm. H. Mullerco, Sociedad anónima, por el delito de estafa, ha acordado se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales al Director Gerente de la expresada Sociedad Wm. H. Mullerco, Sociedad anónima, perjudicada, la pretensión de indulto del penado Marcelino Solís Armán, para que en el término de diez días comparezca ante la referida Sección segunda a manifestar lo que estime pertinente acerca de dicha solicitud.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, para tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al Director Gerente de la Sociedad Wm. H. Mullerco, Sociedad anónima, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Junio de 1930.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. JO—6555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

Don Manuel Martínez Lucas, Juez de instrucción accidental de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue bajo el número 21 del año actual, por hurto de las dos caballerías que al final se reseñan, propiedad de Manuel Ingelmo y Remigio González, las cuales desaparecieron de la dehesa "Dueña de Arriba", del término de Pedrosillo de los Aires, la noche del 25 al 26 de Mayo último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente.

Señas de los semovientes.

Un caballo alazán claro, calzado de las cuatro patas, cordón corrido, bebe en el inferior, letra E en la nalga izquierda; y

Otro rojo, estrellado, lunares delante de las paletas y espina, calzado de patas y mano derecha, crin y cola negras. Ambos con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, donde estaban asegurados.

Dado en Alba de Tormes a 6 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Martínez Lucas.—El Secretario, (ilegible).

JO—6267

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Hago saber a los que sean dueños de las correas de poléas, de las cuales algunos trozos se encuentran depositados en este Juzgado, cuya descripción es la siguiente:

Tres trozos de correa y un empalme de color avellana de seis centímetros de anchura, y que se calcula tendría unos seis metros de longitud.

Un trozo de correa de color negro, que tiene 11 centímetros de ancho y que se calcula tendría unos 14 ó 15 metros de longitud.

Siete trozos de correa color avellana, de unos 11 centímetros de anchura, y que se calcula tendría unos ocho metros de longitud.

Cuatro trozos de correa de color avellana, de 10 centímetros de ancho, y un empalme, que se calcula tendría la correa unos ocho metros de longitud.

Dos trozos de correa color avellana, de nueve centímetros de ancho, que se calcula tendría una longitud de siete metros.

Y que fueron hallados dichos trozos reseñados en un saco de arpillera que tenía la siguiente inscripción en círculo: "La Industrial Química de Zaragoza. Superfosfatos. Ácidos. Azúfres", y en el centro las iniciales "Z. I.", y debajo "Superfosfato, 18,20 por 100"; a cuyo dueño del saco también se le llama.

Dicho saco, con los trozos mencionados, fué encontrado por la Guardia civil el día 27 de Mayo último, en una hendidura de una piedra, en la partida "La Noria", del término municipal de Alcañiz.

A dichos dueños, así como al del saco, se les llama para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de estos edictos en el *Boletín Oficial de Teruel y Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado de instrucción, a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en sumario número 18 del año actual, en providencia del día de hoy y en causa por robo.

Dado en Alcañiz a 7 de Junio de 1930.—El Juez, Rafael Hidalgo.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

JO—6268

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alcañiz.

Hago saber al autor o autores del robo de una correa de color avellana, de unos 19 metros y medio de largo y 11 centímetros de ancho, propiedad de Rita Run Valero, cuya sustracción tuvo lugar del 5 al 11 de Abril del corriente año, de un edificio no habitado, sito en la partida "La Noria", del término municipal de Alcañiz, a fin de que se presenten en este Juzgado de instrucción, para recibirles declaración, en el término de diez días, desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Teruel* y *GACETA DE MADRID*, y caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se interesa de todas las Autoridades y sus Agentes la detención del autor o autores del robo mencionado, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario número 18 del año actual, por providencia del día de hoy, en causa por robo de una correa.

Dado en Alcañiz a 7 de Junio de 1930.—El Juez, Rafael Hidalgo.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

JO—6269

ALICANTE—NORTE

Don Rafael Viñes Arqués, Juez municipal del distrito del Norte, de esta ciudad de Alicante, en funciones de instrucción, por licencia del propietario.

Por el presente edicto, que se publicará en la *GACETA DE MADRID*, y en virtud del sumario que instruyo sobre robo a Asunción Fuentes Jaén, vecina de Alicante, en la calle de la Concepción, 14, bajo, se ofrece el procedimiento, a efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a su esposo Juan Pomares Mateo, el que ya embarcado en un barco de pesca.

Dado en Alicante a 5 de Junio de 1930.—El Juez, Rafael Viñes.—El Secretario, (ilegible).

JO—5270

ALORA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Alora, en providencia de hoy, dictada en la causa que con el número 34 de 1930 se sigue en este Juzgado, sobre muerte de un sujeto desconocido, cuyo cadáver fué hallado el día 3 de los corrientes sobre la vía, en el kilómetro 158,272, entre las estaciones de Alora y Pizarra, habiendo sido encontrados en las ropas de dicho individuo documentos a nombre de Manuel Sola Pérez, natural y vecino de Beas de Segura, de veintisiete años, soltero, jornalero, ha sido acordado, entre otros particulares, citar de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, a los herederos del difunto, que hasta ahora no ha sido identificado, a fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alora, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Bostello.

JO—6273

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 33 de 1930, que en este Juzgado se sigue por muerte, al parecer casual, de José Heredero Rodríguez, ocurrida en esta villa el día 31 de Mayo último, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes de referido José Heredero Rodríguez, natural de Segovia, de unos treinta y seis años de edad, soltero y por-diosero.

Dado en Aranda de Duero a 3 de Junio de 1930.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Angel Alonso.

JO—6275

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 99 de 1930, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una cartera de cuero que contenía 200 pesetas en billetes de 100, y varios documentos, entre ellos un recibo de 1.000 pesetas y otro de 100 pesetas, sustraídos en la mañana de ayer a Miguel González Adeva, vecino de esta capital, al sitio de los Pinos de Puerta Palomas, suponiendo sea el autor de la sustracción Eugenio González Santos "el Novita", y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—6224

BAENA

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de diez y ocho a veintidós monedas de cinco pesetas y un jamón empezado, robado la noche del 31 al 1.º del actual del establecimiento de Julián Pavón León, vecino de esta ciudad, así como a la captura y detención del supuesto autor José Rajano Rodríguez, (a) "El Zarpa", de treinta y cinco años de edad, casado, colmenero y de esta naturaleza y vecindad, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 47 de 1930.

Dado en Baena a 3 de Junio de 1930. El Secretario, Manuel Pardo.—El Juez, Mariano Torres.

JO—6276

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa número 484 de 1929, por resistencia, contra el penado Juan Martínez Caparrós, de veinticinco años, hijo de Diego y de Josefa y natural de Mazarrón,

se requiere al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, haciendo efectiva en el acto o a plazos multas que importan en junto 1.600 pesetas y la indemnización de 150 pesetas a que fué condenado en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—V.º B.º: el Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.

JO—6263

BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto intereso de las Autoridades y sus Agentes se proceda a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará, de la pertenencia de Santiago Valencia Nieto, vecino de Peñacaballera, y que fué sustraída en un prado al sitio denominado "Prado Lisera", del término de dicho pueblo, poniéndole a mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición, lo cual acuerdo en el sumario número 55 del año actual.

Señas del semoviente sustraído.

Una yegua pelo alazana, de seis años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, raza española, con una pequeña estrella en la frente, asegurada en la Compañía "El Fénix Agrícola", llevando el sello de la Compañía aseguradora en la nalga derecha, con el número 3.

Dado en Béjar a 6 de Junio de 1930. El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Federico Martín.

JO—6288

CAMPILLOS

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que se dirá, la madrugada del día 28 al 29 del pasado, del sitio terrenos del Cortijo de San Eugenio, término de Teba y de la propiedad de D. Francisco Ramos Torres Linero; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 de este año.

Señas.

Caballo de siete años, castaño obscuro, lucero en la frente y bebe blanco, pelicano de la pata derecha, letras JR enlazadas, en nalga izquierda y alzada más de marca.

Dado en Campillos a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—6290

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a todos los demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que se dirá, al vecino de Carñete la Real José Romero Mesa, la madrugada del día 30 al 31 del pasado, del sitio Cerro Chito, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 33 de este año.

Señas.

Una muleta de cuatro años, alzada marcada, negra mohina, hierro Fénix Agrícola, brazuelo izquierdo M-6.

Mulo de cinco años, de alzada menor de marca, negro; señas: cabeza acarnerada, ojiblanco, igual hierro y sitio que la anterior.

Dado en Campillos a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—6230

Don Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así como militares y a todos los demás Agentes de la Policía judicial les ordeno procedan a la busca y rescate de lo sustraído al vecino de Peñarubia José Gómez Fontalva, la madrugada del día 28 del pasado Mayo del sitio Las Alcachofas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 de este año.

Señas.

Una yegua con rastra de mulo de dos meses de edad, teniendo aquella seis años, alzada 1,56 metros, castaña, raya blanca en la frente, arañón pie izquierdo con tonares negros, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda y el de la Unión Ganadera espaldilla izquierda.

Mulo de cuatro años, alzada 1,36 metros, castaño oscuro, Unión Ganadera nalga derecha.

Dado en Campillos a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Cabrera.—El Juez, Bernabé A. Pérez.

JO—6231

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del 26 del ac-

tual del sitio Las Viñas, término de Carboneros, propiedad de D. Francisco Sánchez Ramírez, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, alzada 1,38 metros, castaña, raza española.

Una muleta de ocho meses, alzada 1,37 metros, castaña, raza española, raya cruzada.

Una burra de doce años, alzada 1,30 metros, rucia clara, raza española, raya de mulo.

Dichas tres caballerías llevan el hierro "Fénix Agrícola" en la pata derecha.

La Carolina, 3 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—6235

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula cerrada, castaña, poco más de marca, sin defectos físicos, con el hierro "Unión Ganadera", en el anca izquierda, cuyo semoviente fué hurtado el día 3 del actual del sitio "Casillas del Moreno", término de Vilches, propiedad de Juan Padilla López, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

La Carolina, 7 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—6303

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de los individuos que también se dicen, que fueron hurtadas la madrugada del día 31 de Mayo pasado, de la finca Galeot, término de Vilches, donde se hallaban pastando, y a la detención de los autores del hecho, que se supone puedan ser dos gitanos jóvenes, más bien altos y con trajes en mal estado, conocidos por hijos del gitano llamado Justo, que tienen su residencia en Linares, los cuales serán puestos a la disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Benito Díaz Vargas:

Una mula, atiende por "Condesa", edad cerrada, alzada 1,51 metros, castaña, raza española, pelos blancos en la cara, hierro de la Unión Ganadera en la tabla izquierda del cuello.

De la propiedad de María Vargas Valenzuela:

Un mulo castaño oscuro, edad cinco años, atiende por "Montesino", he-

rrado, más de la marca, rozado de las manos.

La Carolina, 7 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—6304

CASTELLÓN

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en proveído de este día ha mandado se cite en forma a las personas que al final se dirán, para que dentro del término de diez días, a las once de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, a fin de ratificarse en esta diligencia sobre tener percibida la indemnización, en causa de este Juzgado, número 28 de 1927, sobre lesiones y daños, contra José Navarro Salas.

Y para que sirva de citación en forma a las mencionadas personas, libro la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen en el día, hora y local prefijados, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Personas que han de ser citadas.

Manuel Riera Mateu.

Teresa Garrigó Sirvent.

Angela Gastañer García.

Castellón, 6 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, José María López Orozco.

JO—6292

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 33 de este año, contra Josefa Sanz Mateos, por el delito de lesiones y subsiguiente muerte de Antonio Contán Pinto; e ignorándose el paradero de los parientes del finado y con el fin de que llegue a conocimiento de los mismos, se les cita, por medio del presente, para ofrecerles el procedimiento en dicha causa, conforme con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castuera a 5 de Junio de 1930.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, P. H., (ilegible).

JO—6294

CEUTA

D. Antonio María Vacas Barbudo, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama, y emplaza a un individuo que actualmente se ignora cómo se llama, así como sus circunstancias personales, que en la noche del 30 de Mayo actual levantó las tejas y arrancó las tablas del techo de la segunda cruzía de la casilla que ocupa un establecimiento de ultramarinos propiedad de Andrés Muñoz Gálvez, cuya casilla tiene el número 31, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el fin de recibir declaración en el sumario que se instruye con el número 76 de 1930, sobre tentativa de robo; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención del expresado sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Cuenta, 31 de Mayo de 1930.—El Juez, Antonio María Vacas.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

JO—6232

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito se tramita declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Manuel Moreno Rey, de cincuenta y ocho años, natural de La Carlota, vecino de Córdoba, jornalero y viudo de Carmen Salas, ignorándose si ha dejado sucesión y otra clase de parientes, en el cual se ha acordado llamar, por el presente, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del plazo de dos meses, apercibiéndoles de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Córdoba a 7 de Junio de 1930.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JO—6297

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de Instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, substraídas en la noche del 31 de Mayo último al primero del actual de terrenos del cortijo "Ruiz Sánchez", en este término, propias del vecino de Herrera Francisco Cornejo Jiménez, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, a las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 52 del año actual, sobre hurto.

Señas de los semovientes.

Una yegua cerrada, negra, muerta del ojo izquierdo, hierro F. C. en culata derecha, con rastra de mulo de tres meses, castaño oscuro.

Dos mulos de tres años, negros, hierro F. C. culata izquierda.

Otro mulo romo añojo, castaño oscuro, con igual hierro.

Otro mulo mohino, de cuatro años, igual hierro.

Burra rucia oscura, regular alzada, con el mismo hierro en culata derecha, soja de la mano derecha.

Dado en Ecija a 4 de Junio de 1930. El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, F. H., Francisco Alvarez.

JO—6234

FUENTEOVEJUNA

D. Carlos Roda y Mendoza Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 52 del año actual, se sigue sumario por raptor de María Josefa Gómez Blanco, de diez y ocho años de edad, doméstica, llevado a efecto por su novio Julián Sánchez Jódar, de veinticuatro años, soltero, jornalero, ambos vecinos de Villanueva del Rey, en 29 del pasado mes de Mayo, en referido pueblo; y por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, interesando de la Policía judicial y Guardia civil la busca y detención de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Fuenteovejuna a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, Rafael Lage. El Juez, Carlos Roda.

JO—6341

GRANADA—SAGRARIO

Por el presente, y de conformidad al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el señor Juez de Instrucción del distrito de Sagrario, de esta capital, ha acordado se ofrezca el sumario número 307-929, por lesiones y muerte de Francisco Guerrero Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, que falleció en uno de los primeros días del mes de Noviembre anterior, a todas aquellas personas que sean herederos del mismo.

Y a los efectos oportunos y con las prevenciones legales, se firma el presente en Granada a 6 de Junio de 1930. José Morenza.—El Secretario (ilegible).

JO—6300

HUELMA

Don José Espinosa Herrera, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se interesa la busca y rescate de la caballería que se dirá, de la propiedad del vecino de Cabra del Santo Cristo Antonio Parra García, la cual le fué hurtada la noche del 10 al 11 de Mayo último de la caseta del "Haza del Hoyo", término de Cabra del Santo Cristo, poniéndola a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, menos de marca, lucero blanco pequeño en la frente, raya de mulo cruzada, patiguabrada, un poco descubierta y descálza de las cuartos.

Dado en Huelma a 7 de Junio de 1930. El Juez, José Espinosa Herrera.—El Secretario (ilegible).

JO—6301

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenaza de muerte con el número 349 de

1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Marcos Donés Hernández, de este vecindario, sin domicilio, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como acusado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 487 de la ley Procesal, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

JO—6245

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 163 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a José Jiménez Prieto, que vivía en la Ronda de Toledo, número 24, portería para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar una diligencia judicial, bajo apercibimiento del artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

JO—6246

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra José Jiménez Cervera, con el número 161 de 1930, ante la fe de don Juan García Inés, se cita a las personas que se crean dueños de ocho bolsillos de señora, un revólver "Smith" y un candelabro de metal, intervenidos en dicho sumario, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

JO—6247

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que, bajo la actuación del infrascrito Secretario, Licenciado D. José Cerviño Bayón, instruye con el número 30 del año actual sobre robo, hecho realizado en la noche del 18 al 19 de Abril en el domicilio de Francisco Urda Fernán, denominado "El Carabimero", de este término.

Ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan, con actividad y celo, a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito; éstas, en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos es así: Cuatro varas de tela azul, para mecánicos; cuatro varas de tela color lila, para cortinas; tres varas de franela, fondo negro y lista blanca; dos varas de lanilla azul claro; tres varas de lanilla color marrón claro; un mantón de manila negro, liso, en buen estado; un mantón del talle, de manila, fondo rosa y una cenefa alrededor chinesca; dos almohadones de cama de matrimonio, con encajes; dos emboscos de cama de matrimonio con encaje, bordados con las iniciales E. F. con hilo encarnado; dos sábanas de matrimonio nuevas; una sábana de matrimonio con encajes; una colcha de piqué de matrimonio, fondo dorado y adorno de puntos blancos; unos calzoncillos blancos, en corte; un abanico de señora imitación japonés, colores fondo verde, con dalias pintadas, y una pastilla de jabón color verde, tamaño grande.

Dado en Marbella a 31 de Mayo de 1930.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—6253

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mate Rodríguez, (a) "Mate", de veintinueve años de edad, natural de Coin, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Fuentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 90 de 1928, que en el mismo se sigue sobre hurto contra el referido y otros, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, si fuera habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Marbella a 4 de Junio de 1930.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez Contreras.

JO—6307

MEDINA-SIDONIA

Don Antero Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo a los procesados Tomás y Miguel Rodríguez Cabrera, de cuarenta y dos y treinta y dos años de edad, hijos de Tomás y de Josefa, el primero natural de Cortes de la Frontera y el segundo de Algar, ambos vecinos de Algeciras, fugados del Depósito municipal de Yácinas la madrugada del 24 de Abril último, donde se encontraban de tránsito para su ingreso en la Prisión de este partido a resultas del sumario número 14 del corriente año, que se instruye contra los mismos por robo y hurto, para que comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía y Guardia civil la busca, captura y conducción a esta Cárcel de partido, y a mi disposición, de los referidos procesados.

Medina-Sidonia, 5 de Junio de 1930. El Secretario, Carlos González.—El Juez, Antero Rodríguez Martín.

JO—6349

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, con el número 65 del corriente año, en el que se ha acordado expedir la presente para que las expresadas Autoridades procedan a la busca y ocupación de dos billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno, unas 40 pesetas en plata y calderilla, dos carteras, un traje negro de lana, otro de tela oscura, un par de botas de becerro entrefinas, dos relojes de níquel y algunas prendas interiores, todo de la propiedad del vecino de Coripe Juan Fernández Suárez, ocurrido el expresado hecho en la madrugada del día 1.º del actual, en su domicilio, sito en dicha villa, en la plaza de Primo de Rivera, número 15; poniendo todo lo reseñado, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con los seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, Fernando Ballac.—El Juez, Esteban Samaniego y Rodríguez.

JO—6310

MURCIA—SAN JUAN

Don Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se llama a Sebastián Mateo López, casado, albañil, de esta vecindad, que se hallaba hospedado en casa de José Ríos, que habita en las Cuatro Piedras, camino del Matecón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 115 del corriente año, sobre robo y lesiones al mismo.

Dado en Murcia a 4 de Junio de 1930. El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Cruz María Caballero.

JO—6254

ORCERA

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso a la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del dinero y objetos que al final se expresan, propios de Gregorio Morcillo Pérez, vecino de Santiago de la Espada, que le fueron robados en la noche del 21 de Abril de su domicilio, en la cortijada de Casicas del Río Segura, término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, como asimismo las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dinero y objetos sustraídos.

Ochocientas pesetas en monedas de cinco, dos y una pesetas.

Unas veinte pesetas en calderilla.

Cien pesetas en plata y calderilla envueltas en un pañuelo.

Unas veinte cajetillas de tabaco de a real.

Una pieza de mecha de color amarillo para encendedores.

Dado en Orcera a 5 de Junio de 1930. El Secretario, Manuel Langa.—El Juez, José María Haro.

JO—6255

OSUNA

Don Juan González Royano, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente se cita al acusado Francisco Cascajosa Sarria, de treinta y cinco años de edad, soltero, de esta vecindad, rubio, con pecas en la cara, regular de estatura y carnes, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído, como inculcado, en el sumario que se instruye con el número 35 del corriente año, por estafa de 10.000 pesetas a los "Hijos de Ibarra", de Sevilla; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención del referido individuo, poniéndolo en la Cárcel a disposición de este Juzgado, al que se comunicará seguidamente por telégrafo para acordar lo procedente.

Dado en Osuna a 28 de Mayo de 1930. El Secretario, Ismael Isnarido.—El Juez, Juan González Royano.

JO—6315

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Manuel Vicente Tutor, se ha acordado que a los procesados Silverio Morales López y Juana María Trinidad Valera Ferriz Salinas, cuyo actual domicilio y paraderos se desconocen, se les notifique que por sentencia de la ilustrísima Audiencia de Toledo, de fecha 17 de Enero de 1930, se condenó al primero, por el delito de tenencia ilícita de arma, a la pena de dos meses y un día de prisión y 1.000 pesetas de multa, con los efectos de los artículos 118, 179 y 181 del Código penal y pago de tercera parte de costas, abonándole todo el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa y decretándose el comiso del arma; habiéndose sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 14 de Abril último, quedando indultado de la totalidad de las penas impuestas, y absolviéndose a la otra procesada por el delito de homicidio por inducción de que era acusada, mandando fuera puesta en libertad y declarando de oficio la tercera parte de costas a ella correspondiente.

Y para que sirva de notificación a los mismos, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Quintanar de la Orden a 3 de Junio de 1930. El Secretario (legible).

JO—6317

SEGORBE

Don Salvador Bernabé y Herrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de cuatro sujetos de las señas siguientes: Uno de estatura sobre 1,700 metros, vestía como un peón de albañil, o sea blusa blanca al estilo valenciano, pantalón y gorra clara, y alpargatas blancas, de unos cuarenta y cinco años, y en la mano llevaba un bastón; otros dos vestían traje oscuro y alpargatas blancas, gorra del mismo color que el traje, de unos treinta o menos años, estatura 1,550 metros, y uno de ellos parece llevaba un paraguas; y el otro iba en mangas de camisa blanquinosa, rayada, color avellana, pantalón y gorra del mismo color, alpargatas blancas, estatura 1,600 metros, aparentaba unos veinticinco años, grueso de carne y llevaba un bulto en la espalda, al parecer envuelto en un pañuelo entre encarnado; presuntos autores del robo cometido en un caserío de Herragudo, término de Viver, el día 9 de Mayo último, de los efectos que a continuación se reseñan, de la propiedad de Vicente Macián Mor, y procediendo al rescate de tales efectos que, en su caso, se pondrán a disposición de este Juzgado.

Reseña.

Un pantalón y chaleco de pana negra lisa, una camisa blanca nueva,

otra camisa a rayas un poco encarnadas y blancas, una gorra de gabardina negra nueva, otro pantalón nuevo de pana rayada de color avellana, una manta nueva a cuadros negros y azules de unos cinco centímetros, un conejo pardo de un kilo de peso aproximadamente, y una gallina color ceniza, con pecas blanquinosas.

Dado en Segorbe a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Blázquez.—El Juez, S. Bernabé.

JO—6257

SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos juicio verbal sobre reclamación de salarios a instancia de Antonio Barrios Rueda, contra don Francisco Gallardo Rebollo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a 16 de Mayo de 1930; el señor don José Vázquez Gómez, Magistrado, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto los autos juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, Antonio Barrios Rueda, mayor de edad, soltero, tintorero y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Francisco Gallardo Rebollo, también de esta vecindad, que no ha comparecido, sobre reclamación de salarios.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno a D. Francisco Gallardo Rebollo a que pague al actor Antonio Barrios Rueda la cantidad de 240 pesetas importe de salarios devengados y de indemnización de una semana por despido injustificado. Notifíquese a las partes advirtiéndoles del derecho a interponer recurso de revisión y del término para prepararlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José Vázquez Gómez.

Publicación.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el señor Juez Presidente que la suscribe encontrándose por ante mí celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Advirtiéndose a las partes del derecho a interponer recurso de revisión y del término para prepararlo.—Sevilla, fecha anterior. Doy fe: Licenciado, Antonio Téllez.”

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Francisco Gallardo Rebollo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y pongo la misma en Sevilla a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—6322

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia del partido de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado a instancia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a nombre del Distrito forestal de la misma, para la exacción por la vía de apremio de las responsabilidades impuestas a Cecilio Gea

Navarrete y otro, consistentes en 10,56 pesetas de multa y apremio y nueve pesetas de indemnización, que ha de hacer efectivas el ya nombrado Cecilio, por corta de una carga de carrasca en el monte número 243 del Catálogo, denominado “Cerro Negro”, de la pertenencia de los propios de Riodeva, más las costas que se produzcan; no habiendo podido ser requerido en este último punto, de donde es vecino, por haber marchado a Barcelona sin dar a conocer su nuevo domicilio; en providencia de hoy, día de la fecha, he acordado que por el presente edicto se requiera a Cecilio Gea Navarrete para que en el término de tercero día satisfaga las cantidades mencionadas, más el importe de las costas.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Barcelona y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Teruel a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez de primera instancia, Francisco Ruiz Jarabo.

JO—6323

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Vicente Blasco Navarrete, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y de Regina, natural de Ademuz (Valencia) domiciliado últimamente en Vilel (Teruel), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliar su indagatoria y constituirse en prisión, según está acordado en la pieza correspondiente de la causa contra él seguida con el número 16 del corriente año, sobre incendio apercibido que de no verificarlo dentro del indicado plazo le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado de referencia, que es de estatura baja, ojos pardos, castaños; pelo rubio, rostro sano, cejas al pelo, nariz recta, y viste pantalón y chaqueta de pana rayada, de color verdoso; el que caso de ser habido será puesto a mi disposición.

Dado en Teruel a 5 de Junio de 1930. El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.

JO—6258

TOLOSA

Don Ricardo S. de Novellón y G. de Celis, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado David Gutiérrez Vicente, de veintinueve años de edad, casado, carterista, natural de Peñafiel (Valladolid), hijo de Ramón y Delfina, do-

miciliado últimamente en Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Tolosa para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se le sigue, por hurto, con el número 89 de 1928; apercibiéndole que, de no comparecer en el tiempo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tolosa a 7 de Junio de 1930. El Juez, Ricardo S. de Movellán.—De su orden, José Martín.

JO—6324

VALDERROBRES

D. Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Tarragona y Teruel, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de un individuo llamado Valentín Martí Martí, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, vecino de Horta de San Juan (Tarragona), el cual es de estatura regular, más bien bajo, algo cargado de espalda, color moreno, cabeza pequeña; calva en la parte superior; pelo negro, barba muy cerrada y negra, así como las cejas, los pies planos y vestía pañuelo negro en la cabeza, blusa negra de algodón, chaleco negro, camisa de medio luto con rayas blancas; faja negra de algodón, pantalón de pana azul, color vinagre; calzoncillos azules con listas blancas; calzado con abarcas de goma, sin calcetines; cuyo sujeto desapareció de dicha villa de Horta de San Juan la tarde del 29 de Mayo último, suponiéndose haya sido arrastrado por las aguas al intentar atravesar el río Algás, por el sitio denominado Bugades; del término municipal de Lledá, de este partido. Y en caso de ser hallado dicho individuo o su cadáver, se ruega asimismo se ponga en conocimiento de este Juzgado telegráficamente, para acordar lo que proceda.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Valentín Martí Martí, así como a sus parientes más próximos, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración e inscribirles en los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se les instruye, por medio del presente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, en el sumario que por la desaparición de dicho Valentín me hallo instruyendo con el número 12 del año actual.

Dado en Valderrobres a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

JO—6360

VALENCIA—MAR.

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de esta ciudad de Valencia, por providencia del día de hoy dictada en causa número 169 de 1930, seguida en este Juzgado sobre hurto, ha mandado se cite, por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a una tal María Burgos, de profesión artista, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de las Barcas, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; previniéndole que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia a 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Gómez.

JO—6325

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 153 del corriente año, que se se instruye en dicho Juzgado y Secretaría vacante, sobre muerte natural de Josefa Alonso Cortés, ocurrida en el Hospital provincial de esta ciudad el día 29 de Abril último, ha acordado por providencia de esta fecha se ofrezcan las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de la misma, llamado Diego Alonso Gómez, cuyo domicilio o paradero actual se ignora, por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente en Valencia a 5 de Junio de 1930.—(Llegible).

JO—6326

VIANA DEL BOLLO

Don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Machado, cuyo segundo apellido se ignora, hijo de Manuel y de Angelina, natural de Guimarães (Portugal), de veintiocho años de edad, de estatura de un metro 600 milímetros, proporcionado, buen color, ojos castaños, pelo también castaño y rizado, nariz regular, boca regular, sin bigote y con barba afeitada; viste traje de paño rojo, camisa blanca, lleva boina, y calza botas de cuero de color, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión provisional, conforme a lo acordado en sumario número 11 de 1930, sobre el delito de ofensas a la Religión del Estado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Viana del Bollo, 6 de Junio de 1930. El Juez, Serapio del Casero.—El Secretario, Elisardo Limia.

JO—6327

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 75 del año actual, se instruye sumario por hurto de un burro rucio, capón, de cinco años, con lucero en la frente, herrado manos, con un higo en la berza, sin hierro, aparejado con jarma, ropón con flecos encarnados, bozal nuevo, y además dos cabezadas de correa de mulas, propiedad de herederos de D. César Frías, cuyo hecho se realizó la noche del 27 al 28 de Mayo último de las cuerdas del cortijo de la Virgen, término de Chiclana de Segura, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser oídos, y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren el burro y objetos hurtados si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 5 de Junio de 1930.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandato, el Secretario, Juan Delgado.

JO—6330

ZAMORA

Don Agustín Pérez Romo, Juez de instrucción interino de Zamora y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita al denunciado Julio González Rodríguez, de unos cuarenta y dos años, natural de Tordesillas, viajante, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en el sumario que instruyo con el número 89-1930 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 5 de Junio de 1930. El Juez, Agustín Pérez Romo.—El Secretario (ilegible).

JO—6334

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCARAZ

Don José Solares Navarro, Juez municipal suplente de Alcaraz (Albacete).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado; debiendo los aspirantes remitir la documentación al Sr. Juez de primera instancia del partido durante el

plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; teniendo esta Secretaría únicamente los derechos de Arancel y constando la misma de 5.000 habitantes.

Dado en Alcaraz a 6 de Junio de 1930.
José Solares. JO—5336

ALCOBENDAS

Don José Sierra Mier, Secretario del Juzgado municipal de Alcobendas.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas contra Luis Lussón López, de esta vecindad, por lesiones a Vidal Ortiz Arenas, vecino de Madrid, Argensola, 11, hoy en ignorado paradero, en cuyo juicio ha recaído con fecha 24 de Mayo último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Luis Lussón López a que sufra cinco días de arresto en su domicilio y pague las costas del juicio.

Así por esta sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino López."

Y para notificar al perjudicado, Vidal Ortiz, expido el presente en Alcobendas a 4 de Junio de 1930.—José Sierra.—Visto bueno: Rufino López.

JO—5225.

ALMERIA—AUDIENCIA

Don Joaquín Caballero Magán, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 117 de este año, tramitado contra Agustín de Haro Lorenzo, sobre hurto, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, por el Sr. Juez municipal de este distrito, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado Agustín de Haro Lorenzo de la falta de hurto de que fué acusado por su hermano, Esteban de Haro Lorenzo, declarando las costas de oficio. Remítase testimonio de la presente, una vez declarada firme, al Juzgado de instrucción de este distrito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Cassinello.

Publicada el mismo día."

Y cumpliendo lo mandado, y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", con objeto de que sirva de notificación en forma al denunciante y denunciado, expido el presente en Almería a 4 de Junio de 1930.—Joaquín Caballero.

JO—5232

ALMONACID DE TOLEDO

Don Pablo Duque Polano, Juez municipal de Almonacid de Toledo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, por haber sido trasladado el que la desempeñaba, la que ha de proveerse en concurso de traslado, y en su virtud, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la "Gaceta de Madrid", presenten sus solicitudes los que aspiren a ella en el Juzgado de primera instancia de Orgaz, acompañando a la

solicitud certificación que acredite estar en posesión de dicho cargo o excedente del mismo, y, además, se justificará la población de los Municipios donde actualmente sirvan o hayan servido.

Las instancias se reintegrarán con pólizas de tres pesetas de la Asociación Mutual benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia; y se hace constar que este Municipio tiene 1.854 habitantes, y que el cargo no tiene otra dotación que los derechos arancelarios.

Dado en Almonacid de Toledo a 6 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, Perfecto Segovia.—El Juez municipal, Pablo Duque.

JO—5337

AYELO DE MALFERIT

Don Daniel Mompó Domenech, Juez municipal suplente de la villa de Aielo de Malferit.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por traslado de D. Luis Sanz y Sanz, que la desempeñaba, y habiendo de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los que aspiren a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Onteniente dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Esta villa consta de 2.840 habitantes de hecho y 2.941 de derecho, y percibirá solamente el agraciado los derechos de Arancel.

Aielo de Malferit, 7 de Junio de 1930. El Secretario suplente, Engracio Sanz. El Juez municipal suplente, Daniel Mompó.

JO—5338

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Bernabé Frias Gómez, Juez municipal suplente de esta ciudad de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que, vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado, en ascenso, el que la desempeñaba, Secretario del Juzgado de igual clase de Alburquerque, de superior categoría, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en este dicho Juzgado dentro de los quince días siguientes, a contar desde el en que aparezca la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Cazalla de la Sierra a 5 de Junio de 1930.—B. Frias.

JO—5261 bis

CODOSERA (LA)

Don Secundino José Cotrina Bucero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial,

Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlo pueden presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, teniendo en cuenta los casos de incapacidad que establecen los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial, acompañando a sus instancias los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del actual ejercicio.

2.º Certificación de su partida de nacimiento.

3.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su pueblo; y

4.º Otra de examen y aprobación, título u otros documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera otra carrera del Estado.

También se hace constar que este pueblo, según el último censo de población en vigor, consta de 2.568 habitantes de hecho y de 2.573 de derecho, y el Secretario no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en La Codosera a 2 de Junio de 1930.—P. S. M., Dmas B. Hernández.—El Juez municipal, Secundino José Cotrina.

JO—5263

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 142 del año 1929, seguido por hurto de ropas, contra Antonio Calzado González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Calzado González a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio.

Notifíquese por medio de edictos esta resolución, y firme que sea la sentencia, remítase testimonio al señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H.—(ilegible). V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.398 del año 1929, seguido por lesiones, contra Gregoria Pareja, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Gregoria Pareja a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio correspondiente, condenándola asimismo al pago de costas.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a la enjuiciada, Gregoria Pareja, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible). V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 145 del año 1929, seguido por lesiones, contra José María Huertas, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José María Huertas, librándose edicto para la notificación de esta resolución a la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 217 del año 1929, seguido por lesiones contra María Prados Peña, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a María Prados Peña;

notifíquese por edicto a la perjudicada Francisca Marzoque López la presente resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichas enjuiciada y perjudicada expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 287 del año 1929, seguido por lesiones contra Victoriano Herrera Macias, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a M. Victoriano Herrera Macias, al que, por su desconocido paradero, se le notificará por edictos esta resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 817 del año 1929, seguido por lesiones contra Antonio Soto Joldi, se ha dictado, con esta fecha, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Soto Joldi; notifíquese esta resolución al perjudicado, por medio de edictos, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar al perjudicado Lorenzo Palomar

Enjuto, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 7 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 53 del año 1930, seguido por lesiones contra Tirso Miguel García, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tirso Miguel García y a Natividad Cueto Mier, librándose edicto a la GACETA DE MADRID para la notificación de esta resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio Rodrigo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Tirso Miguel García y Natividad Cueto Mier, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.055 del año 1929, seguido por lesiones contra Carmen Pérez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carmen Pérez; notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicha enjuiciada, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.407 del año 1929, seguido por escándalo, en virtud de denuncia de Pedro Martínez, Primitivo Polo, Julián Pulutas, Jesús Polido, To-

más Arribas, Blas García, contra Francisco Pallarés Pastor, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas aduaciones a Francisco Pallarés Pastor, librándose edicto a la "Gaceta de Madrid" para la notificación de esta resolución a los denunciante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos denunciante, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 857 de 1929, seguido por lesiones de Nieves Iruzon Ochoa, contra Angel Carrasco Carretero, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de condenar y condeno a Angel Carrasco Carretero a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas. Notifíquese por edictos a la denunciante Nieves Iruzon Ochoa, y participe a la Superioridad esta resolución, remitiéndose testimonio por duplicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a la perjudicada, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de falta: número 758 del año 1929, seguido por lesiones, contra Cándido Salanova Almazán, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Cándido Salanova Almazán; notifíquesele esta resolución, como a la perjudicada Aurea Martín Martínez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 80 del año 1929, seguido por lesiones contra Justo Díaz, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Justo Díaz a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio; y en atención a su ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.852 del año 1929, seguido por malos tratos contra Angel Márquez Rodríguez, Santiago Alonso Gil, Manuel Cubillo y Alfonso Balsa, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los dichos denunciados, notifíqueseles esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. M. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 851 del año 1929, seguido por lesiones contra Miguel Vicente Miño, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Vicente Miño, a quien, así como a la perjudicada María Sanz Moreno, por sus desconocidos paraderos, se les notificará la presente por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 358 del año 1929, seguido por lesiones de José Ranjares contra Baldomero Pérez Ramírez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Baldomero Pérez Ramírez, a quien, así como al perjudicado, se notificará esta resolución por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.455 del año 1928, seguido por lesiones contra Martín N., se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Martín N., el que, así como al perjudicado Agustín Prieto Ruiz,

se le notificará esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarándose de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bueno.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

D. Manuel Rosende y Honorubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.201 del año 1929, seguido por lesiones contra Julio Ruiz Cremades, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Julio Ruiz Cremades a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de costas del presente juicio; en atención a su rebeldía en que se haya constituido; el denunciado, notifíquesele esta sentencia por edictos que se insertarán en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honorubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 954 del año 1929, seguido por lesiones, contra Antonia Castillo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonia Castillo; notifíquese por edictos esta resolución, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero,

y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicha enjuiciada, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende y Honorubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.348 del año 1929, seguido por lesiones, contra Valentín Mariña González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Valentín Mariña González; y en atención a su desconocido paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 6 de Junio de 1930.—P. H., (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—6340

CHELES

Don Eduardo Sierra Marín, Juez municipal de la villa de Cheles.

Hago saber: Que hallándose vacante por excedencia del que la desempeñaba la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal que ha de proveerse a turno de traslación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año se anuncia por el presente a fin de que los que quieran optar a dicho cargo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en el Juzgado de primera instancia de Olivenza, dentro del término de treinta días naturales, siguientes a la de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, previniéndose que además de la certificación acreditativa de estar desempeñando en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado municipal, deberá acompañarse certificación del Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativo del Censo de población del lugar en que desempeñan el cargo.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que la villa de Cheles tiene 1.717 habitantes de hecho y 1.738 de derecho.

Dado en Cheles a 18 de Mayo de 1930. — El Juez municipal, Eduardo Sierra.

JO—6339

GETAFE.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se manda citar a los denunciados Francisco Elías y un tal Vítores, que trabajan en asuntos de películas, para que el día 10 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar juicio de faltas por malos tratos a don Antonio Vistarini Leandri; previniéndoles concurrir al acto, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Getafe a 6 de Junio de 1930.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—6342

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, se manda citar a Antonio Torres, guardia particular jurado que fué de la finca La Torrejilla, para que el día 10 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca en este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar juicio de faltas, como denunciante, contra Cayetano González Pérez, por infracción de la ley de Caza; previniéndole concurrir al acto, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Getafe a 25 de Mayo de 1930.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—6343

HERRERUELA

Don Bernardo Hidalgo Salgado, Juez municipal de Herreruela en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y la de suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncian dichas vacantes a concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias acompañadas de la documentación que el Reglamento exige, siendo su haber los derechos de Aranceles.

Dado en Herreruela a 5 de Junio de 1930.—El Secretario interino, Jacinto Romero. — El Juez municipal, Bernardo Hidalgo.

JO—6344

LEPE.

Don Antonio Acosta Verano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, con arreglo al último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso libre por medio del presente y conforme dispone

ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que aquellos que se consideren aptos para desempeñar puedan dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el censo de población de este Municipio es de 8.503 habitantes de hecho y de 8.509 de derecho.

Dado en Lepe a 4 de Junio de 1930. P. S. M., El Secretario, Abelardo del Castillo.—El Juez municipal, Antonio Acosta.

JO—6345

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Miranda, por hurto, y señalado con el número 124-1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Junio de 1930; D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Miranda García,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Miranda García a la pena de quince días de arresto; que indemnice a Manuel Morera en la cantidad de 19 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta Calopa.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal propietario del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la “Gaceta de Madrid”, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, José Félix Huerta. JO—6346

MÉRIDA

Don Manuel Sillero Hornillo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Mérida.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Mérida a 22 de Mayo de 1930. El señor don Vicente Díaz Clemente, Juez municipal

de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas seguido contra Joaquín Gallego Núñez, de veinticuatro años, natural de Don Benito, de profesión chofer, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, con antecedentes penales por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Gallego Núñez a la pena de veinte días de arresto; a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. en sesenta y cuatro pesetas noventa céntimos; y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en donde se insertará la cédula de notificación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Díaz.

Publicación.—Lo fué hecha de la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, y por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Manuel Sillero.”

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Joaquín Gallego Núñez, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Mérida a 22 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Sillero.—V.º B.º: el Juez municipal, Vicente Díaz.

JO—6309

MOLÁ

Don Juan Salvadó Juampere, Juez municipal de Molá, partido de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia del partido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal, según el censo de población de 1920, es de 968.

Molá, 4 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Juan Salvadó.

JO—6347

PALOMARES DEL RÍO

Don José Juan Salado García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose declarado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber renunciado al cargo el que venía desempeñándola D. Rodrigo Lazo Bordallo, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley provisional

sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de las mismas, que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA presenten sus solicitudes los aspirantes en el Juzgado de instrucción del partido de San Román, acompañando todos los documentos necesarios para lo mismo.

Haciendo constar que este pueblo tiene 608 habitantes de hecho y 608 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Palomares del Río, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Rodrigo Lazo.—El Juez municipal, José Juan Salado.

JO—6351

TORRIJOS

Don Florencio del Castillo Martínez, Juez municipal de Torrijos.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas contra Hipólito Carnicero Galán, soltero, jornalero y vecino de Madrid, cuyo domicilio y vecindad en la actualidad se ignora, por escándalo en lugar sagrado, en el que tengo acordado la celebración del juicio en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo, a las once de la mañana, para que como tal comparezca dicho Hipólito Carnicero Galán, citándole por medio de la presente, como se verifica; apercibiéndole de que si no concurre a dicho acto se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrijos a 6 de Junio de 1930.—P. S. M., Leoncio Parra.—El Juez, Florencio del Castillo.

JO—6352

VALL DE EBO

Don Rafael Montaner Perelló, Juez municipal de Vall de Ebo.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y suplente, se anuncia su provisión a concurso por plazo de treinta días, con arreglo a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado o el de instrucción de este distrito de Pego.

El concurso dará principio al siguiente día en que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

1.º Certificación de la partida de nacimiento.

2.º Idem de examen y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud o les den preferencia para el cargo.

3.º Idem de buena conducta moral. Se hace constar que, según el último censo, este pueblo tiene 858 habitantes de hecho y que las Secretarías anunciadas perciben solamente los de-

rechos que les corresponde con arreglo a Arancel.

Vall de Ebo, 29 de Mayo de 1930.—
El Juez, Rafael Montaner.

JO—6354

VALLARTA DE MUREBA

Habiendo quedado sin proveer en el turno de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber trasladado su residencia a otro lugar el que fué nombrado por la Superioridad en 21 de Febrero último, por mandato de la misma se anuncia a concurso libre, a fin de que los aspirantes que se hallen con aptitud para el desempeño de la misma, presten en este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, las solicitudes y documentos que se previenen en la ley orgánica del Poder judicial, debidamente reintegradas.

Se hace constar que esta villa sólo tiene 288 habitantes, según rectificación del último censo, y que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Vallarta de Mureba, 7 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Lino González.

JO—6355

VALLARTA DE BUREBA

Don Felipe Rodríguez Pérez, Juez municipal de esta villa de Villardeciervos.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal; y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, los aspirantes que se crean con derecho presenten sus solicitudes antes este Juzgado, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

Y

3.º Certificado de aptitud para poder desempeñar el citado cargo.

Se advierte que dicho cargo no tiene otros emolumentos que los derechos señalados en el vigente arancel.

Villardeciervos (Zamora), 3 de Junio de 1930.—El Juez, Felipe Rodríguez.

JO—6266

VILLARINO DE COUSO

Don Lino Basteiro Barja, Juez municipal de Villarino de Couso.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad, se anuncia a concurso de traslado, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparece inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan los aspirantes remitir la documentación al Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo.

Villarino de Couso, 5 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Lino Basteiro.—De su mandato, el Secretario suplente, Teodoro Bustillo.

JO—6353